

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 31
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER Y UTILIZACIÓN DEL SALÓN
DE ACTOS, AULAS Y MATERIAL DE LA ESCUELA DE EMPRESAS
"ANTEQUERA 2010" Y DEL COMPLEJO EDUCACIONAL "EL HENCHIDERO"

Artículo 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de alquiler y utilización del salón de actos, aulas y material de la Escuela de Empresas "Antequera 2010" y del Complejo Educativo "El Henchidero", que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- DEFINICIÓN DEL USO

El alquiler de las dependencias e instalaciones de la Escuela de Empresas "Antequera 2010" y del Complejo Educativo "El Henchidero", estará limitado a su uso para la realización de actividades de actos de presentación, asambleas, reuniones y convenciones, impartición de cursos, celebración de jornadas y otras actividades de formación que se adapten a las instalaciones y dotación con las que cuenta el edificio.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados que se recogen en el artículo anterior.

Artículo 4.- CUANTÍA

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

A) Salón de Actos:

Días laborables (lunes a viernes)

A.1) Horas (*)..... 17,30 €

A.2) Diario..... 120,70 €

A.3) Semanal.....414,10 €

A.4) Mensual..... 1.379,95 €

(*) Este precio se aplicará por hora o fracción, siendo el mínimo de una hora.

Sábados, domingos y festivos

A.1) Sábados, de 8:00 a 15:00.....20,80 €

- A.2) Sábados, de 15:00 a 22:00.....34,50 €
- A.3) Domingos y festivos.....34,50 €

Estos precios se aplicarán por hora o fracción, siendo el mínimo una hora.

B) Aula:

Días laborables (lunes a viernes)

- B.1) Horas (*).....6,90 €
- B.2) Diario.....48,30 €
- B.3) Semanal..... 138,00 €
- B.4) Mensual.....414,10 €

(*) Este precio se aplicará por hora o fracción, siendo el mínimo de una hora.

Sábados, domingos y festivos

- B.1) Sábados, de 8:00 a 15:00..... 10,40 €
- B.2) Sábados, de 15:00 a 22:00.....20,80 €
- B.3) Domingos y festivos.....20,80 €

Estos precios se aplicarán por hora o fracción, siendo el mínimo de una hora.

C) Aula informáticas:

Días laborables (lunes a viernes)

- C.1) Horas (*).....10,40 €
- C.2) Diario.....72,45 €
- C.3) Semanal.....241,50 €
- C.4) Mensual.....690,00 €

(*) Este precio se aplicará por hora o fracción, siendo el mínimo una hora.

Sábados, domingos y festivos.

- C.1) Sábados, de 8:00 a 15:00..... 13,85 €
- C.2) Sábados, de 15:00 a 22:00.....27,65 €
- C.3) Domingos y festivos.....27,65 €

Estos se aplicarán por hora o fracción, siendo el mínimo una hora.

D) Usos de equipos

D.1) Proyector y pantalla..... 3,45 €/hora.

D.2) Televisión y vídeo.....3,45 €/hora.

Estos precios se aplicarán por hora o fracción, siendo el mínimo de una hora.

E) Uso de equipos informáticos

Ordenador:

E.1) Diario.....24,20 €

E.2) Semanal.....69,00 €

E.3) Mensual.....206,95 €

Impresora:

E.1) Diario..... 13,85 €

E.2) Semanal.....41,45 €

E.3) Mensual..... 124,20 €

F) Servicio de conserje

Lunes a viernes

F.1) De 15:00 a 22:00.....14,30 €

F.2) De 22:00 en adelante.....15,80 €

Sábados, domingos y festivos

F.1) De 8:00 a 22:00.....15,80 €

F.2) De 22:00 en adelante.....15,80 €

En períodos de FERIA y Semana Santa el precio por hora será de 17,70 €, independientemente si el horario es diurno o nocturno.

Estos precios se aplicarán por hora o fracción, siendo el mínimo de una hora.

G) Fotocopias

Si se necesitaran efectuar fotocopias en blanco y negro, el precio será de 0,08 €/unidad.

Todos los precios regulados en los apartados A), B), C), D), E), y F) de esta Ordenanza, se incrementarán con el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

Artículo 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la prestación del servicio no se realice, procederá la devolución del importe que se hubiese abonado.

3. Las deudas por estos precios públicos serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

4. Cuando se produzca daño o deterioro imputable al usuario, éste, sin perjuicio del pago del precio público al que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reparación, y si el daño fuese irreparable, el Organismo será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o dañados, no pudiéndose condonar total ni parcialmente estas indemnizaciones.

Artículo 6.- GESTIÓN

Los interesados en que se las preste los servicios a que se refieren la presente Ordenanza, deberán presentar la oportuna solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Artículo 7.- EXENCIONES

Por razones sociales, benéficas o de interés público, la Entidad podrá fijar precios inferiores o conceder una exención según lo dispuesto al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las HLL, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, previa solicitud del interesado.

Las causas para conceder precios inferiores, bonificaciones o incluso exenciones, serán determinadas por la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas y razonando, de manera objetiva y concreta, los motivos de las mismas. En todo caso, se podrán aplicar éstas siempre que el uso de los bienes cedidos y objeto de esta Ordenanza no se haga por la totalidad de los periodos acordados, aplicando de manera porcentual los precios por el tiempo exclusivamente de uso de los mismos.

Artículo 8.- FIJACIÓN

La fijación y modificación de estos precios corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y comenzará su aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Antequera, 28 de diciembre de 2015